

R.D. N° 2-5/2017.-

Montevideo, 1° de febrero de 2017.-

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Sol. comodato inmueble BPS en Maldonado.-

GCIA.ADM./2343

VISTO: el planteamiento del Ministerio de Desarrollo Social respecto a la posibilidad de disponer de los locales propiedad del Banco de Previsión Social, sito en la calle Antonio Camacho s/n de la ciudad de Maldonado, departamento de Maldonado;

RESULTANDO: **I)** que el Banco de Previsión Social es propietario de dos (2) unidades de propiedad horizontal empadronadas con los Nos. 20890/001 y 20890/002, que forman parte del Conjunto Habitacional B.46 denominado Torre San Fernando II, ubicado en la Avenida Antonio Camacho entre las calles Enrique Burnet y 3 de Febrero, de la ciudad de Maldonado, Departamento de Maldonado;

II) que de acuerdo a la Base de Datos SIGLO e informe del Sector Arquitectura, el inmueble se encuentra vacío y los locales están aptos para utilizarse con los fines propuestos por el MIDES;

CONSIDERANDO: **I)** que es política actual la racionalización de los bienes del Estado;

II) que de acuerdo a lo establecido en los criterios para distribución de gastos en el caso de bienes dados y/o recibidos en comodato u otra modalidad de uso, la comodataria se hará cargo del pago de todos los gastos y/o consumos que se generen en razón del uso del bien, incluyendo gastos comunes y de los tributos que correspondan y que la ley ponga a su cargo;

III) que la parte comodataria se obliga a poner a su nombre los consumos de agua y luz existentes en el inmueble, debiendo acreditar dicha circunstancia a la brevedad en el Sector Administración de Contratos Corporativos y con carácter previo a la entrega del inmueble;

IV) que el Banco de Previsión Social, podrá controlar y/o inspeccionar las obras o reparaciones que se estén realizando, quedando facultado para efectuar las observaciones u objeciones que entienda pertinentes, pudiendo solicitar el cese de las mismas si lo estimara necesario;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

- 1°) **DAR EN COMODATO AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL LAS DOS (2) UNIDADES DE PROPIEDAD HORIZONTAL EMPADRONADAS CON LOS NOS. 20890/001 Y 20890/002, QUE FORMAN PARTE DEL CONJUNTO HABITACIONAL B.46 DENOMINADO TORRE SAN**

R.D. N° 2-5/2017.-

FERNANDO II, SITOS EN LA AVENIDA ANTONIO CAMACHO DE LA CIUDAD DE MALDONADO, DEPARTAMENTO DE MALDONADO, DE ACUERDO AL PROYECTO QUE SE ADJUNTA Y QUE SE CONSIDERA PARTE INTEGRANTE DE ESTA RESOLUCIÓN.-

- 2°) LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE COMODATO RIGE DESDE LA FIRMA DEL DOCUMENTO RESPECTIVO Y POR EL PLAZO DE CINCO (5) AÑOS.-
- 3°) CON RESPECTO A LOS GASTOS Y OBRAS ORIGINADOS POR EL USO DE LOS BIENES, COMO POR LA REGULARIZACIÓN DE LAS MISMAS, SE ESTARÁ A LO ESTABLECIDO EN LOS CONSIDERANDOS DE LA PRESENTE.-
- 4°) AUTORIZAR A LA SECRETARÍA GENERAL, EN CONSULTA CON LA PRESIDENCIA Y CON CONOCIMIENTO DEL DIRECTORIO DEL ORGANISMO, A EFECTUAR LOS AJUSTES DEL TEXTO DEL CONTRATO QUE PUDIERAN SURGIR PREVIO A SU SUSCRIPCIÓN.-
- 5°) COMUNÍQUESE AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, A LA GERENCIA DE UNIDADES DESCENTRALIZADAS, A LA GUDE MALDONADO, A LA GERENCIA FINANZAS Y PASE A LA GERENCIA ADMINISTRACIÓN A SUS EFECTOS.-

EDUARDO GIORGI BONINI
Secretario General

/ek

HEBER GALLI
Presidente

COMODATO. En la ciudad de Montevideo, el día de del año dos mil diecisiete, **ENTRE: POR UNA PARTE: EL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL,** (en adelante el BPS) representado en este acto por su Presidente Sr. Heber Galli y el Secretario General del Directorio Dr. Eduardo Giorgi Bonini, con domicilio a estos efectos en la Avenida Doctor Daniel Fernández Crespo N° 1621 de esta ciudad. **Y POR OTRA PARTE: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** (en adelante MIDES) representado en este acto por con domicilio a estos efectos en de esta ciudad. **QUIENES CONVIENEN CELEBRAR UN CONTRATO DE COMODATO, QUE SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERO: I)** Que el BPS es propietario de dos unidades de Propiedad Horizontal empadronadas con los números 20890/001 y 20890/002 que forman parte del Conjunto Habitacional B.46 denominado "Torre San Fernando II" ubicado en la Avenida Antonio Camacho entre las calles Enrique Burnet y 3 de Febrero, de la ciudad de Maldonado, Departamento de Maldonado. **II)** El MIDES manifestó su interés por los locales de referencia, para uso del referido Ministerio, con el fin de instalar allí una oficina de atención a la ciudadanía, según nota de fecha 12 de octubre de 2016. **III)** Según Informe de Sector Arquitectura de fecha 31 de octubre del corriente año en expediente 2016/128584 los locales están aptos para utilizarse con los fines propuestos por MIDES. **SEGUNDO:** El BPS, en calidad de propietario, **da en calidad de comodato al MIDES,** quien en tales conceptos recibe las dos unidades de Propiedad Horizontal de su propiedad sitios en la ciudad de Maldonado, primera sección judicial del departamento de Maldonado empadronados con los números 20890/001 y 20890/002, con frente a la calle Antonio Camacho s/n entre Enrique Burnet y 3 de Febrero, los cuales se componen de una superficie de ciento treinta cuatro metros ochenta y dos decímetros cuadrados y cuarenta y siete metros noventa y siete decímetros cuadrados, respectivamente. **TERCERO: Plazo.** El plazo de este comodato es de cinco (5) años contados a partir de hoy. **CUARTO:** Los inmuebles serán destinados para la instalación de las oficinas del MIDES de la localidad de Maldonado departamento de Maldonado. **QUINTO:** El comodatario toma los bienes objeto del presente en las condiciones de conservación en que

actualmente se encuentran, que a través de sus representantes declara conocer y aceptar, obligándose a devolverlos en el mismo estado de conservación, salvo el deterioro normal por el uso de los mismos. **SEXTO:** A partir del inicio del plazo de este contrato y durante la vigencia del mismo, el comodatario se hará cargo del pago de todos los gastos y/o consumos que se generen en razón del uso de los bienes dados en comodato, tales como consumos de agua y luz, y demás, incluyendo gastos comunes, que se generen en razón del uso, que existieran o se instalen en el futuro, y de la parte comodante, los tributos que correspondan, creados o a crearse, y que la ley ponga a su cargo. Asimismo el comodatario se hará cargo de todos los gastos y reformas y equipamiento que requiera su traslado a los inmuebles dados en comodato. **SÉPTIMO:** Modificaciones en el bien. La comodataria toma a su cargo exclusivo la realización de las reparaciones que sean necesarias para la mejor utilización de los bienes de acuerdo al destino antes indicado. Las mejoras que se realicen en los inmuebles dados en comodato deberán ser aprobadas previamente por la Unidad de Arquitectura del Banco de Previsión Social y quedarán a beneficio de la propiedad, sin obligación del BPS de pagar indemnización alguna. Se exceptúa de lo precedentemente expuesto aquéllas mejoras cuyo retiro no vaya en detrimento de las edificaciones, las que podrán ser retiradas, si así lo desea el MIDES. **OCTAVO:** De las obras. Queda expresamente estipulado que el BPS, podrá en cualquier caso, circunstancia y oportunidad, controlar y/o inspeccionar las obras o reparaciones que se estén realizando, quedando facultado para efectuar las observaciones u objeciones que entienda pertinentes, pudiendo solicitar el cese de las mismas, si lo estimara necesario. **NOVENO:** Obligaciones. La parte comodataria se obliga a: a) acreditar en forma fehaciente ante el BPS que se ha cumplido con los importes correspondientes a los aportes de seguridad social en caso de realizarse obras en los inmuebles dados en comodato; b) al culminar las reparaciones y/o obras realizadas, a presentar ante las dependencias competentes del BPS, la totalidad de los comprobantes y recaudos que acrediten que se dio la final de obras y se obtuvo el cierre total de las mismas, dentro de un plazo de 30 días corridos a contar de la obtención de dicha documentación, pudiendo considerarse causal de

rescisión del contrato el no cumplimiento de la presentación de los recaudos exigidos precedentemente. **DÉCIMO:** La parte comodataria se obliga a poner a su nombre los consumos de agua y luz existentes en los inmuebles, debiendo acreditar dicha circunstancia a la brevedad en el Sector Administración de Contratos Corporativos y con carácter previo a la entrega del inmueble. **DECIMO PRIMERO:** Se conviene expresamente que los inmuebles de referencia serán para uso exclusivo del MIDES. **DÉCIMO SEGUNDO:** En todo lo no estipulado por el presente contrato regirán las disposiciones respectivas del Código Civil (Arts. 2216 a 2238) en cuanto fueren aplicables. **DÉCIMO TERCERO:** A todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar, las partes fijan domicilios especiales en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO CUARTO:** Se conviene expresamente la validez de las comunicaciones que se efectúen entre las partes por telegrama colacionado con copia y constancia de recibo en los domicilios constituidos, acta notarial o carta con acuse de recibo. **DÉCIMO QUINTO:** Se pacta la mora de pleno derecho para el caso de incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente contrato. **DÉCIMO SEXTO:** Este contrato se otorga en base a la resolución del Directorio del Banco de Previsión Social R.D.N° 2-5/2017 de fecha 1 de febrero de 2017. **De conformidad** y previa lectura los comparecientes así lo otorgan y firman en dos ejemplares de un mismo tenor.